

# **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI**

## **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República establece la competencia municipal para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el literal p) del Art. 54 y el literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales que se desarrollen en locales ubicados en el cantón con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; y,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los Art. 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## **EXPIDE:**

### **LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE OPEREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI.**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** Lo dispuesto en esta ordenanza es aplicable dentro de la jurisdicción territorial del cantón El Pangui, para las personas naturales y jurídicas, que realicen actividades de carácter industrial en el Cantón El Pangui.

**Art. 2.- Permiso de funcionamiento.-** Es el documento que habilita a las personas naturales y jurídicas para el ejercicio de las actividades industriales en el cantón El Pangui, autorizando el funcionamiento de sus establecimientos en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos, de acuerdo a su categoría, inspecciones y controles realizados por la Comisaría Municipal y la Unidad de Gestión Ambiental.

**Art. 3.- Competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui tiene como competencia otorgar, suspender, modificar o revocar los permisos de funcionamiento, así como regular la ubicación y condiciones de funcionamiento de los establecimientos obligados a la obtención del permiso municipal correspondiente.

**Art. 4.- Componentes.-** El permiso de funcionamiento comprende los siguientes componentes: Impuesto de patente municipal, permiso del Cuerpo de Bomberos, informes favorables de las direcciones de Planificación, Ministerio del Ambiente, Unidad de Gestión Ambiental, Senagua, Cuerpo de Bomberos de acuerdo al tipo de actividad que se va a desarrollar y según el caso.

**Art. 5.- Vigencia.-** El permiso de funcionamiento que se concede como efecto de esta ordenanza tendrá una vigencia de un año, contado desde el primero de enero hasta el

treinta y uno de diciembre de cada año, en consecuencia no genera derecho alguno para su renovación automática.

**Art. 6.- Requisitos.-** Las personas naturales o jurídicas para obtener el permiso de funcionamiento por primera vez, deben presentar según el caso los siguientes documentos:

1. Solicitud en especie valorada.
2. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación para personas naturales o certificación que acredita la representación legal para personas jurídicas.
3. Dirección completa y croquis de ubicación del establecimiento, clave catastral y la actividad económica solicitada.
4. Informe de compatibilidad y factibilidad de uso de suelo emitido por la Dirección de Planificación.
5. Permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
6. Informes favorables de los diferentes departamentos y entidades estatales correspondientes.
7. Certificado de solvencia municipal.

**Art. 7.- Renovación.-** Cada año el contribuyente deberá renovar y canjear el permiso de funcionamiento previo al cumplimiento de los requisitos estipulados en el Art. 6 y el pago anual del impuesto de patentes municipales. No se podrá otorgar ni renovar el permiso de funcionamiento en caso de existir multas y/o sanciones pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, o informe negativo de compatibilidad de uso de suelo.

**Art. 8.- Plazo de renovación.-** El permiso deberá ser renovado hasta el 28 de febrero de cada año.

**Art. 9.- Procedimiento.-** El interesado presentará todos los requisitos establecidos en el Art. 6 de la presente ordenanza, en la Comisaria Municipal, si faltare algún documento o requisito, esta no será recibida.

**Art. 10.- Tipos de Actividades Industriales.-** Los tipos de actividades industriales sujetos a esta ordenanza son: lavadoras, lubricadoras, vulcanizadoras, mecánicas industriales y automotrices, aserríos y talleres de ebanistería, cerrajerías, talleres de aluminio y vidrio, industrias licoreras, agroindustrias, lácteos y cárnicos, radio técnicas, bloqueras, ladrilleras, plantas de faenamiento, planteles avícolas.

**Art. 11.- Criterios de factibilidad.-** Para aquellas actividades económicas que por su categorización requieran de un criterio favorable de factibilidad previo a la emisión o renovación del permiso municipal de funcionamiento, las direcciones de acuerdo a su competencia, verificarán el cumplimiento de la respectiva normativa y se emitirá el criterio de factibilidad en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en la comisaria municipal.

**Art. 12.- Permisos para cada una de las sucursales o agencias.-** La persona natural o jurídica

que mantuviera además del local principal, sucursales o agencias adicionales, deberá obtener un permiso de funcionamiento por cada uno de los locales.

**Art. 13.- Permisos para dos o más actividades de un mismo contribuyente.-** El contribuyente que mantuviere más de una actividad económica en un mismo local, deberá tramitar un solo permiso de funcionamiento, siempre y cuando las actividades sean relacionadas. En el caso de actividades no relacionadas requerirá de un permiso por cada actividad.

**Art. 14.- Tarifas.-** El permiso de funcionamiento tendrá un costo por el servicio de 5% de la remuneración básica I unificada del trabajador privado.

**Art. 15.- Exoneraciones.-** Los artesanos calificados están exonerados del pago anual de patente; pero deberán de realizar el trámite completo de emisión o renovación del permiso municipal de funcionamiento.

**Art. 16.- Anulación del permiso municipal de funcionamiento y/o cierre de la actividad económica.-** Todos los contribuyentes que cierran su local o actividad económica están obligados a notificar por escrito sobre el cierre a la Comisaría Municipal y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí.

**Art. 17.- De la revocatoria del permiso municipal de funcionamiento.-** El permiso municipal de funcionamiento será revocado cuando exista una resolución de la Comisaría Municipal pertinente por incumplimiento de la normativa legal vigente para uno o varios de los componentes especificados en el Art. 4.

**Art. 18.- Infracciones.-** Constituye infracciones a esta ordenanza, además de las contempladas en las respectivas ordenanzas municipales de acuerdo a la competencia, las que se señalan a continuación:

1. Llevar a cabo una actividad económica sin contar con el respectivo permiso de funcionamiento.
2. No portar el original del permiso de funcionamiento.
3. Renovar tardíamente o no renovar el permiso de funcionamiento.
4. Realizar una actividad incompatible o diferente a la autorizada en el permiso de funcionamiento.
5. Impedir u obstaculizar las inspecciones de control al personal de las diferentes dependencias municipales.
6. Proporcionar información falsa.
7. Realizar actividades fuera del local autorizado.
8. Verter desechos de las actividades industriales en la red de alcantarillado sin debido tratamiento.
9. Verter desechos en locales fuera de las áreas dispuestas por el Municipio.

**Art. 19.- Sanciones.-** Las infracciones citadas en el artículo anterior, serán sancionadas previo el informe de inspección correspondiente, las mismas que serán impuestas por el

Comisario Municipal, siguiendo el procedimiento establecido en la sección cuarta "Procedimiento Administrativo Sancionador" del Capítulo VII del Título VIII del COOTAD, las sanciones son:

1. No contar con el permiso de funcionamiento, 1 remuneración básica unificada del trabajador;
2. No portar el original del permiso de funcionamiento, 0.50 de la remuneración básica unificada del trabajador;
3. No haber renovado el permiso de funcionamiento, 1 remuneración básica unificada del trabajador;
4. Efectuar una actividad no permitida o incompatible a la autorizada en el permiso de funcionamiento, 2 remuneraciones básicas unificadas del trabajador;
5. Impedir u obstaculizar las inspecciones de control correspondientes y proporcionar información falsa, 0.50 de la remuneración básica unificada del trabajador;
6. Ejercer las actividades fuera del local autorizado, 2 remuneraciones básicas unificadas del trabajador;
7. Verter desechos de las actividades industriales en la red de alcantarillado sin debido tratamiento, 1 remuneración básica unificada del trabajador;
8. Verter desechos en locales fuera de las áreas dispuestas por el GAD Municipal 1 remuneración básica unificada del trabajador.

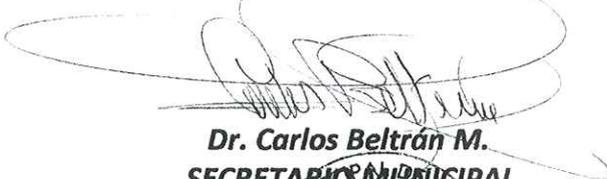
#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

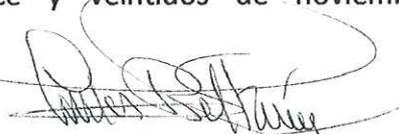
  
**Ing. Jairo Herrera G.**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI**



  
**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

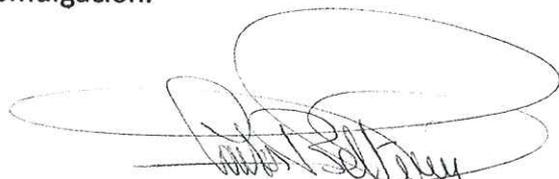


**RAZÓN.- CERTIFICO:** Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de quince y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, respectivamente.

  
**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**



El Pangui, 23 de noviembre de 2017, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**



El Pangui, 24 de noviembre de 2017, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Ing. Jairo Herrera G.**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI**



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, a las once horas.



**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**

